



Radicado: D 2024070002183

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**“Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “*Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.*”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **2024070001656** del 05 de abril de 2024, en su Artículo segundo, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, al señor **QUEJADA RIVAS ARBEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039653092**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de aula, en el área, Educación Física, Recreación y Deporte – NO RURAL en la I. E. MURINDÓ, sede LICEO MURINDÓ - PRINCIPAL, del municipio de MURINDÓ, plaza N° 16471, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **RENTERIA PALACIOS JESÚS DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788938**.

En atención, en que se cometió un error en la persona que fue nombrada en la provisionalidad descrita anteriormente, y no fue notificado, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070001656** del 05 de abril de 2024, en su Artículo segundo, en el sentido de indicar que la persona que se nombra en provisionalidad en vacante temporal, es como se describe a continuación:

*“Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **CASAS ROBLEDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11800523**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de aula, en el área, Educación Física, Recreación y Deporte – NO RURAL en la I. E. MURINDÓ, sede LICEO MURINDÓ - PRINCIPAL, del municipio de MURINDÓ, plaza N° 16471, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **RENTERIA PALACIOS JESÚS DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788938**”.*

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2024070001656** del 05 de abril de 2024, en su Artículo segundo, el cual quedará así: *“Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **CASAS ROBLEDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11800523**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de aula, en el área, Educación Física, Recreación y Deporte – NO RURAL en la I. E. MURINDÓ, sede LICEO MURINDÓ - PRINCIPAL, del municipio de MURINDÓ, plaza N° 16471, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **RENTERIA PALACIOS JESÚS DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788938**”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CASAS ROBLEDO CARLOS ALBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		29-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		29-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		25-4-24
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes. Auxiliar Administrativa - Contratista		16/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *ml.*

290424